



Academia de la Magistratura
"Año de la universalización de la salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución N° 115-2020-AMAG-DG

Lima, 21 de setiembre de 2020

VISTOS:

La Resolución N° 108-2020-AMAG/DG de la Dirección General, que designa a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, y estando a la Carta N°005-2020-AMAG/DG/NBIR y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplique una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Academia de la Magistratura

“Año de la universalización de la salud”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución N° 108-2020-AMAG-DG, de fecha 09 de septiembre de 2020, se designó a la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura en adición a sus funciones;

Que, estando a la Carta N°005-2020-AMAG/DG/NBIR de fecha 21 de setiembre 2020, emitida por la abogada Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura;

En usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 21 de setiembre de 2020 la designación en las funciones de la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Academia de la Magistratura, efectuada al abogado **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**, con la Resolución N° 108-2020-AMAG/DG, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo Segundo. - **DESIGNAR**, a partir del 22 de setiembre de 2020 a la abogada **GUISELLA JUDITH TORO PALOMINO**, quien se desempeñará como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** la presente a los servidores precisados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, así como a la Secretaria Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.



Academia de la Magistratura

“Año de la universalización de la salud”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Artículo Cuarto. –**NOTIFICAR** la presente a los servidores precisados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, así como a la Secretaria Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

Artículo Quinto. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN

Director General (e)

de la Academia de la Magistratura